

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS FEMINISTAS Y LGTBI DURANTE EL AÑO 2026

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorgará para fomentar y promover la realización de programas, proyectos o actividades relacionadas con las mujeres, el feminismo y los derechos del colectivo LGTBI.

Son objeto de esta convocatoria los proyectos, programas o actividades destinadas a promover la equidad de género y la diversidad sexual, de género y familia en todos los ámbitos y con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres y las personas LGTBI del municipio de Cerdanyola del Vallès.

Las subvenciones van destinadas a cubrir gastos para proyectos, programas o actividades concretas para el periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Artículo 2. Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anterior.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 26/2015, del 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos LGTBI i para erradicar la homofobia, la bifobia i la transfobia.
- Bases específicas para la concesión de subvenciones en el ámbito de los servicios sociales, aprobados por acuerdo del Pleno de 24 de marzo de 1999 y publicadas en el BOPB del 1 de mayo del 1999
- Reglamento Municipal de Subvenciones de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el 29 de junio de 2006 y publicado en el BOP 294, de 9 de diciembre de 2006.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.

Podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que presenten un programa, proyecto o actividad vinculada a las mujeres, el feminismo y los derechos del colectivo LGTBI. Las entidades interesadas en concurrir a esta convocatoria deben tener su sede o desarrollar las actividades subvencionadas en Cerdanyola del Vallès y tienen que estar registradas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas de Cerdanyola del Vallès.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las que se establecen en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Las entidades solicitantes tendrán que realizar publicidad y hacer constar en toda la propaganda i documentación escrita, gráfica y digital generada para la actividad subvencionada la leyenda “Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”, junto con el escudo municipal, según los modelos tipográficos oficiales.

Asimismo, se deberá cumplir con lo contemplado en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con menores. Además, también debe cumplir lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, con respecto a su artículo 11.1.

Artículo 4. Procedimiento de la concesión de subvención.

El procedimiento de concesión de la subvención será de concurrencia competitiva.

Si la documentación aportada es insuficiente, se procederá a su requerimiento para que subsanen en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la notificación. En caso de que no se presente dentro del plazo indicado, se considerará por desistido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 5. Documentación necesaria para solicitar subvención.

La solicitud se presentará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, telemáticamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento y concretamente al apartado de instancia genérica, que se encuentra en el enlace siguiente:

<https://tramits.cerdanyola.cat/Ciudadania/TramitsDepartaments.aspx?IdDepartament=12>

en el plazo que se establece en esta convocatoria y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud de subvención dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
- b) Certificado acreditativo de los poderes de quien firma esta instancia y el resto de documentación, expedido por la secretaría de la entidad.
- c) Proyecto detallado de la actividad o programa por el que se solicita subvención, firmada por el representante legal de la entidad o persona acreditada y con sello de la entidad.
- d) Presupuesto desglosado del proyecto con propuesta de financiación (entradas y salidas previstas), firmada por la persona que ostente la presidencia de la entidad o la persona acreditada y con sello de la entidad.
- e) Declaración jurada ante funcionario o funcionaria de compromiso de informar de las subvenciones recibidas por el mismo programa o actividad, firmada por la persona que ostente la presidencia o persona acreditada y con sello de la entidad y por el personal funcionario ante el que se firma.
- f) Declaración jurada ante funcionario o funcionaria de que la entidad no está incluida en los supuestos establecidos por la Ley que impiden recibir subvenciones, firmada por la persona que ostente la presidencia o la persona acreditada y con sello de la entidad y por el personal funcionario ante el que se firma.
- g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En el caso de que esté obligado a tributar a Hacienda y a cotizar a la Seguridad Social, deberá aportar la documentación que se especifica (según modelo 6).
- h) Comunicación de autorización para que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès pueda solicitar y/o acceder a datos económicos y/o tributarios de la entidad.

- i) Declaración responsable en relación a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- j) Declaración responsable en relación a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- k) Memoria de actividades de la asociación, del ejercicio económico anterior.
- l) Número actual de personas socias de la entidad y organigrama de la Organización.
- m) Hoja de datos de comunicación de personas acreedoras, en su caso.
- n) Seguro de Responsabilidad civil de la entidad y el justificante de encontrarse al corriente de pago

Se adjuntan a esta convocatoria como anexo los modelos de la documentación solicitada.

Artículo 6. Plazo de solicitudes.

El plazo de admisión de presentación de solicitudes para esta convocatoria es del 15 al 30 de septiembre de 2026.

Artículo 7. Número máximo de solicitudes.

Para la presente convocatoria cada entidad podrá presentar sólo una solicitud de proyecto.

Artículo 8. Criterios de evaluación de las solicitudes.

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

CRITERIOS REFERENTES AL PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD	
0-20	Descripción del programa, proyecto y/o actividad a realizar:

	• Adecuación de la descripción del programa, proyecto y / o actividades a los objetivos (10 puntos). • Descripción de la metodología que se utilizará para realizar el programa, proyecto y/o actividad (5 puntos). • Valoración de los objetivos según su definición en cuanto a que sean operativos, concretos, claros y asumibles (5 puntos).
0-30	Aportación del programa, proyecto y/o actividad al feminismo y derechos del colectivo LGTBI. • Trabajar por la erradicación de las violencias machistas y/o las LGTBI-fóbicas (10 puntos). • Hacer frente a las desigualdades de género en diferentes ámbitos de la vida: trabajos, deportes, cultura, educación, salud, urbanismo, etc. (10 puntos). • Promover la participación sociopolítica de las mujeres y/o el colectivo LGTBI (10 puntos).
0-10	En relación con el programa, proyecto y/o actividad, se priorizará: • La continuidad de programa, proyecto y/o actividad (5 puntos). • Que potencie la participación de otros colectivos, entidades y/o grupos (5 puntos).
Total 60 puntos	
CRITERIOS REFERENTES A LA ENTIDAD	
0-10	Participación activa en el Consejo Municipal de Políticas de mujeres (10 puntos).
0-30	Tipología de entidad que pide la subvención: Es una entidad de mujeres, feminista i/o LGTBI (30 puntos)
Total 40 puntos	

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se debe concretar en el acta de la Comisión calificadora.

La Comisión calificadora estará formada por:

Ostenta la Presidencia de la Comisión el concejal o concejala delegada de Igualdad y Feminismo.

La secretaria de la comisión será la persona que ostente la delegación de la Secretaria General.

Como vocal, el Coordinador del Ámbito de Sociedad.

Artículo 10. Resolución de la convocatoria.

A la vista del expediente y del informe de evaluación, se emitirá una propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación del o la solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, los criterios de valoración que se han utilizado, el concepto que se subvenciona y el gasto total de éste.

De acuerdo con la Resolución de alcaldía número 2023/3215 de 17 de junio de 2023, de aprobación de la determinación de la estructura organizativa del Ayuntamiento, nombramiento de tenientes i tenientas de alcalde, composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de determinadas atribuciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local y determinados concejales y concejalas, modificada por decreto de alcaldía núm. 4825 de fecha 22 de octubre de 2024, rectificada por decreto de alcaldía núm. 4834 de data 22 de octubre de 2024, modificada per decreto de alcaldía núm. 200 de fecha 21 de enero de 2025 la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria, sin ninguna reserva, en el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo. En caso de que la entidad beneficiaria no manifieste nada en contra, se entenderá que acepta la subvención, así como la normativa que la regula. Todo ello sin perjuicio que la entidad beneficiaria pueda renunciar posteriormente a la subvención, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 11. Cuantía máxima de la convocatoria y aplicación presupuestaria.

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 10.000,00.- €.

La cantidad mencionada en el punto anterior irá vinculada a la partida presupuestaria 2060 23100 48900 20812 del presupuesto correspondiente al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en el ejercicio de 2026.

Artículo 12. Características de las subvenciones.

Las cuantías otorgadas en concepto de subvención serán de un importe determinado el cual estará relacionado con la aplicación de los criterios, o por la asunción de unos determinados compromisos, o para realizar determinados programas, proyectos o actividad que constaran de forma expresa en la resolución.

Se podrá otorgar hasta el 80% del importe del presupuesto del programa, proyecto o actividad para la que se solicita subvención.

Se podrán otorgar anticipos y abonos a cuenta de la subvención otorgada por un importe que podrá alcanzar el 100% de la subvención otorgada.

No se exigirán a las entidades beneficiarias garantías a favor del Ayuntamiento por las subvenciones otorgadas.

La concesión de la subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, tanto a cargo de una entidad pública como de una privada.

El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento no podrá superar, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Justificación de las subvenciones otorgadas.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar las subvenciones otorgadas hasta el 31 de marzo de 2027.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo.

Esta solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito antes de que finalice el plazo ordinario de presentación de la justificación y en la misma se deberán exponer los motivos por los que se pide. El órgano instructor decidirá si otorga la prórroga en un plazo de 10 días desde la solicitud.

La forma de acreditar la justificación de la subvención otorgada se basará en lo que establece el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Para justificar la subvención se aceptarán todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza del programa, proyecto o actividad subvencionada y se hayan realizado en el plazo establecido en el objeto de esta convocatoria y que correspondan a personal, actividades, mantenimientos y dietas y gastos de viajes.

No se aceptarán para justificar la subvención los gastos de material inventariable ni las correspondientes excursiones o comidas.

Si la entidad beneficiaria no justifica la subvención otorgada en el plazo legalmente establecido, el Ayuntamiento podrá iniciar un expediente de reintegro y exigir el interés de demora correspondiente en lo previsto en el marco normativo en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31. b) del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente la totalidad del presupuesto inicial del programa, proyecto o actividad subvencionada, y no sólo de la cantidad otorgada en concepto de subvención.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 14.f. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se adjuntan a esta convocatoria como anexos, los modelos de documentos necesarios para solicitar y justificar la subvención. De todos modos, estos documentos son sólo modelos y se pueden formalizar en otra documentación análoga, siempre y cuando incorpore la información necesaria.

- Memoria de la actividad realizada.
- Balance económico.
- Relación de documentación justificativa de los gastos del programa o actividad.
- Relación de gastos del personal contratado.
- Gastos en concepto de Dietas y Locomoción.
- Certificación de la documentación justificativa para la realización del programa
- Declaración de otras subvenciones recibidas.
- Declaración negativa de otras subvenciones recibidas.
- Espacio reservado para pegar un ejemplar de la publicidad editada por la entidad
- Declaración de realización del programa, proyecto o actividad.
- Declaración justificaciones gastos
- Justificante del pago del Seguro de responsabilidad civil.

Artículo 14. Supuestos de revisión y modificación.

Tal y como establecen el Reglamento Municipal de Subvenciones de Cerdanyola del Vallès, se podrá revisar o modificar el importe de la subvención otorgada cuando se haya producido una alteración en las condiciones que determinaron su concesión, o cuando se hayan obtenido otras subvenciones o ayudas por el mismo concepto, o cuando el gasto real haya sido inferior a la presupuestada en la solicitud.

Artículo 15. Recursos.

La resolución de la concesión o la desestimación de la solicitud de subvención pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento que la ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación.